

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 51

Referencia: N°51

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1947

Título: POR EL CUAL SE CREAN VARIOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10394

Publicada el: 09-09-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Ministerio de Comercio e Industria (MICI)

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.445

Rollo: 68

Posición: 2451

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valera Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
1496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

convenido como indispensable para el servicio del Ministerio mencionado,

DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes puestos en el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Sección de Inspección y Estadística
(Art. 713-P.)

Dos Inspectores a B/. 125.00 c/u . . . B/. 250.00

Sección de Medicina Forense
(Art. 768-P.)

Un Médico Forense Provincial . . . B/. 125.00

Departamento de Salud y Asistencia Pública
(Art. 340-P.)

Despacho General:

Un Epidemiólogo a B/. 400.00 mensuales.
Un Jefe de Sección de Asistencia social a B/. 200.00 mensuales.
Un Médico de Asilos y Crónicos a B/. 300.00 mensuales.

Departamento de Salud y Asistencia Pública
(Art. 740-P.)

Despacho General:

Un Médico para el servicio sanitario en el Aeropuerto de Tocumen con un sueldo mensual de B/. 400.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

DECRETO LEY NUMERO 51
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se crean varios cargos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades legales que le confiere el Ordinal 1º de la Ley 50 de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, empleados por planilla que deben ser nombrados mediante Decreto al tenor de lo ordenado por el Decreto Ley N° 6 de 15 de Febrero del presente año.

Que el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no será afectado en forma alguna debido a que las partidas correspondientes a los sueldos de dichos empleados existen en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias con los sueldos que a continuación se señalan:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRICOLAS

División Administrativa:

Un Agrónomo	B/. 250.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Ayudante Contador	125.00
Un Oficial de Inventario	150.00
Un Oficial de Inventario	150.00
Un Ayudante de Archivero	75.00
Un Topógrafo	180.00
Un bibliotecario	90.00
Dos Oficiales tarjetarios B/. 110.00 c/u	220.00
Un Instructor Agrícola de 1ª categoría	120.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Mecánico Jefe de Taller de David	250.00
Un Ayudante almacenista	100.00
Dos expendedores a B/. 80.00 c/u.	160.00
Un apuntador	125.00
Un inspector mecánico	150.00
Un vacunador	90.00
Dos inspectores de campaña garrapaticida a B/. 120.00 c/u	240.00
Un relator	100.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un maestro de obras	180.00

FOMENTO AGRICOLA DE LOS SANTOS

Un agrimensor	225.00
Un fiscalizador de maquinaria agrícola	150.00
Un fiscalizador de perforadoras de Pozos	90.00
Un almacenista, (Ocú)	90.00
Un ayudante almacenista (Chitré)	75.00
Un segundo ayudante almacenista (Chitré)	50.00
Un asistente administración	90.00
Un encargado de la Bomba	90.00
Un oficial de 2ª categoría	80.00
Un instructor Agropecuario de 3ª categoría	75.00
Tres vacunadores a B/. 75.00 c/u	225.00
Un asistente veterinario	125.00
Un instructor agrícola de 3ª categoría	75.00
Un asistente veterinario	125.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un capataz	180.00

FOMENTO AGRICOLA DE CHIRIQUI

Administración de Colonias, Canales de riego, Estaciones de Monta y Centro Agrícola de Gualacá.

Un Administrador de la Colonia de San Juan	175.00
Un Secretario	55.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Zootecnista	250.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un almacenista (Boquete)	60.00
Un apuntador	75.00
Un oficial de 3ª categoría	70.00
Dos ayudantes Veterinarios a B/. 75.00 c/u	150.00
Un oficial de 3ª categoría	70.00
Un instructor agrícola de 2ª categoría	90.00
Un instructor agropecuario de 3ª categoría	75.00
Un agrimensor	105.00
Un ayudante almacenista (David)	60.00

INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA (DIVISA)

Un auxiliar Fitopatología y Entomología	75.00
Dos auxiliares Zootecnistas a B/. 75.00 c/u	150.00
Un ecónomo	90.00

Artículo 2º La Contraloría imputará los gastos en que se incurra con motivo de los puestos creados, por el presente Decreto Ley, a los artículos del Presupuesto vigente a los cuales se cargaban hasta la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 154
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosario de de la Guardia, Oficial de 3ª Categoría de la Sección Tercera (Compras) en reemplazo de Alicia Arosemena, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir desde el 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE J. QUIJANO.

CANCELANCE REGISTROS Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1393

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1393.—Panamá, 27 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de Abril de 1942 se autorizó al Cónsul General de Panamá en Nueva York la cancelación del vapor nacional "Columbia", por virtud de su transferencia al Registro de los Estados Unidos de América; y el 15 de Mayo de ese mismo año nuestro Cónsul General en Miami, E. U. A., fue notificado por el Departamento de